



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Producción Frutícola y su Comercialización "RUNAKUNAPAK SUMAK MUYU" (Productos Frescos del Hombre), domiciliada en la parroquia San Rafael, cantón Otavalo, provincia de Imbabura;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 1125 SFA/DOA/MAG, de 20 de octubre del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 1133 SFA/DIPA, de 24 de octubre del 2006, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Producción de Producción Frutícola y su Comercialización "RUNAKUNAPAK SUMAK MUYU" (Productos Frescos del Hombre), domiciliada en la parroquia San Rafael, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, cuyo tenor será el siguiente:

#### ESTATUTO DE LA CORPORACION DE PRODUCCION FRUTICOLA Y SU COMERCIALIZACION "RUNAKUNAPAK SUMAK MUYU" (Productos Frescos del Hombre)

#### CAPITULO PRIMERO CONSTITUCIO, DENOMINACION, DOMICILIO Y FINES

**ART. 1.-** Constituyese la **Corporación de Producción de Frutas y su Comercialización "RUNAKUNAPAK SUMAK MUYU" (Productos Frescos del Hombre)**, domiciliada en la parroquia de San Rafael, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, como una organización de derecho privado, sin fines de lucro, la misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, así como por el presente Estatuto, Reglamentos Internos que se dictaren y demás leyes del país.

**ART. 2.-** Son fines de la Corporación los siguientes:

- a) Agrupar en su seno a los productores de frutas y productos tiernos que abastecen y comercializan en los principales mercados del país;
- b) Promover el mejoramiento de la calidad de producción de frutas mediante el establecimiento de sistemas técnicos de la producción orgánica;
- c) Producir y comercializar las frutas y productos tiernos, en su estado natural y/o procesados;
- d) Procesar técnicamente las frutas y productos tiernos en derivados ciento por ciento natural y bajo el control sanitario de las autoridades competentes;



- e) Adquirir equipos de refrigeración y procesamiento de frutas y de productos tiernos;
- f) Obtener la asistencia técnica en instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para el perfeccionamiento de los socios en las actividades de cultivo, producción y comercialización de productos;
- g) Coordinar con organizaciones y vendedores de los mercados del país, para la oferta y comercialización de productos de la corporación;
- h) Acatar las disposiciones de las autoridades competentes para la producción procesamiento y comercialización de productos de alta calidad, a fin de satisfacer las necesidades del cliente o consumidor;
- i) Mantener relaciones de confraternidad con los organismos similares existentes en el cantón, provincia, país y extranjeras;
- j) Obtener crédito a nivel nacional y externo, para adquirir productos, maquinarias, equipos y herramientas para mejorar la producción y comercialización de frutas y productos tiernos;
- k) Participar en eventos y ferias agrícolas de frutas a nivel nacional e internacional;
- l) Importar y exportar a otros países, las frutas y productos tiernos en su estado natural o procesado de los asociados, previo el permiso de las autoridades competentes;
- m) Fomentar entre los socios el espíritu de esfuerzo propio y la ayuda mutua en aspecto productivo, comercialización, organizativo, social y cultural;
- n) Desarrollar la producción y comercialización agropecuaria tradicional y no tradicional con enfoque de género mediante la formulación de micro proyectos sustentables de agricultura biológica, con rotación de cultivos, cultivos asociados, abonos orgánicos, abonos verdes; y, controles naturales de plagas y enfermedades; y,
- o) Procurar la realización de cualquier otra actividad, tendiente al mejoramiento socio-económico, productivo, comercialización, moral, solidario y cultural de la organización como también en sus miembros de la corporación.

**ART. 3.-** La Corporación se sujetará a la Legislación Nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

**ART. 4.-** La Corporación en sus actividades expresamente observará las Ordenanzas Municipales vigentes y que se dictaren que normas de ordenamiento urbano y el saneamiento ambiental; así como las normas y restricciones que impartan los demás organismos de control.

**ART. 5.-** La Corporación como tal se dedicara exclusivamente a la consecución de sus objetivos y no intervendrá en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical, religioso y/o partidista

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS MEDIOS**

**ART. 6.-** Los medios para cumplir estos fines, la Corporación empleara las siguientes:

- a) Fomentar el espíritu de unión y solidaridad entre hombres y mujeres de la organización;
- b) Socializar a los socios sus derechos y obligaciones organizando para ello cursos de capacitación, como también cultura general, mediante conferencias e instrucciones para el perfeccionamiento profesional;
- c) Desarrollar las actividades, programas y proyectos propios del sector;
- d) Organizar grupos artísticos, culturales y deportivos de entre sus miembros para una participación activa en el sector;
- e) Mantener relaciones de intercambio de experiencias con organizaciones similares para realizar proyectos que beneficien a los socios y la comunidad;
- f) Procurar la dotación de obras de infraestructura básica relacionada con el cumplimiento de los fines de la Corporación, que permita el desarrollo y crecimiento económico, social y cultural de sus socios y de la comunidad en general;
- g) Capacitar a los socios y a miembros de la comunidad en actividades productivas que involucren también la defensa de la naturaleza;
- h) Fomentar entre sus socios la ayuda mutua y el ahorro;



- i) Mantener la propia identidad cultural del sector;
- j) Obtener la asistencia técnica en instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para el perfeccionamiento de los socios en las actividades de cultivo, producción y comercialización de productos.
- k) Instalar talleres de procesamiento de las frutas y productos tiernos en el sector.
- l) Buscar mercados nacionales e internacionales para importar y exportar las frutas y productos tiernos en su estado natural o procesado.
- m) Celebrar convenios con organizaciones y vendedores de los mercados del país, para el intercambio de oferta y comercialización de los productos de la corporación.

### CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS

#### ART. 7.- La Corporación estará integrada por:

- a) **Socios fundadores.**- Sin socios fundadores quienes suscribieron el acta de constitución y consten en el registro de la organización y el Acuerdo Ministerial que otorgo personería jurídica a la Corporación;
- b) **Socios activos.**- Son socios activos las personas que ingresen posteriormente previa aprobación de la Asamblea General, debiéndose remitir la nómina de socios aceptados para su registro en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para estos casos; y,
- c) **Socios honoríficos.**- Son socios honoríficos, las personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General les confiere dicha designación en reconocimiento a los servicios prestados a la Corporación. Tendrán derecho a voz pero no a voto.

#### ART. 8.- Para ser socio de la Corporación se requiere:

- a) Ser productor de frutas y productos tiernos del sector para abastecer y comercializar en los mercados del país;
- b) Ser mayor de 18 años, productor afable, creativo y competitivo;
- c) No pertenecer ni haber sido expulsado de alguna otra organización similar;
- d) Gozar de la buena aceptación y credibilidad;
- e) Pagar la cuota de ingreso que será fijada por la Asamblea General y que no será reembolsable;
- f) No haber sido autor, cómplice o encubridor declarado en sentencia ejecutoriada de un delito penal; y,
- g) Podrá ser socio después del fallecimiento, su cónyuge o uno de sus herederos.

#### ART. 9.- Son obligaciones de los socios:

- a) Cumplir a cabalidad con las disposiciones del Estatuto, Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea y del Directorio;
- b) Contribuir con las cuotas ordinarias o extraordinarias que fije la Asamblea o el Reglamento Interno de la Corporación;
- c) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea sean estas ordinarias o extraordinarias;
- d) Aceptar los cargos o comisiones que le sean asignados por la Asamblea; o por el Directorio;
- e) Guardar el respeto y consideración que se merecen los dirigentes de la organización y sus asociados;
- f) Adquirir el carné de la corporación;
- g) Asistir a los eventos sociales, culturales, deportivos, etc. que organice la institución;
- h) Prestigiar el buen nombre de la entidad y respetar a sus dirigentes; y,
- i) Los demás señalados en la Ley, el Estatuto y el Reglamento Interno.

#### ART. 10.- Son derechos de los socios:

- a) Elegir y ser elegidos para el desempeño de las funciones del Directorio y comisiones prevista en el presente Estatuto;
- b) Tener derecho a voz y voto en las deliberaciones;
- c) Beneficiarse de los servicios asistencia social que creare la organización;



- d) Participar activamente en las actividades, deportivas, culturales, sociales y económicas que organice la corporación;
- e) Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos, ante el Directorio o ante la Asamblea General;
- f) Solicitar las reformas del Estatuto en vigencia;
- g) Presentar al Presidente, al Directorio o la Asamblea General, sugerencias que creyeren de interés para la corporación;
- h) Demandar ante los organismos directivos de la corporación, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- i) Obtener la información de los organismos de la corporación e incluso sobre la administración y gestiones económicas ejecutados por los directivos; y,
- j) Participar de los proyectos y trabajos que organice la organización.

**ART. 11.- La calidad de socio se pierde por:**

- a) Por renuncia voluntaria, formalmente aceptada por el Directorio;
- b) Por expulsión debido al abuso de autoridad, malversación de fondos y por cometer hechos que atenten contra la dignidad y prestigio de la corporación;
- c) Por exclusión;
- d) Por pérdida de alguno o de algunos requisitos indispensables para tener la calidad de socio;
- e) Por dejar de residir en el domicilio principal de la corporación; y,
- f) Por fallecimiento.

**ART. 12.-** En caso de que un socio presente su renuncia voluntaria, el Directorio resolverá dentro de los 15 días, plazo contados a partir de la recepción de la solicitud caso contrario el socio comunicará el particular al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

## CAPITULO CUARTO ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS

**ART. 13.- Organismos administrativos de la corporación:**

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ART. 14.-** Es la máxima autoridad de la Corporación y se constituye con la mitad más uno de sus miembros, cuando se trata de la primera convocatoria. En la segunda convocatoria que se efectuará media hora después, se constituirá con el número de socios presentes, siempre y cuando dicho particular conste en la convocatoria. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, inclusive para los ausentes.

**ART. 15.- La Asamblea General puede ser :**

- a) **La Asamblea General Ordinaria**, se reunirá semestralmente y será convocada con ocho días de anticipación; y,
- b) **La Asamblea General Extraordinaria**, se realizará cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria del Presidente, el Directorio a petición de las dos terceras partes de sus socios;

**ART. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Elegir, nombrar y remover a los miembros del Directorio y las comisiones especiales;
- b) Aprobar, reformar e interpretar, el Estatuto y Reglamento Interno de la corporación;
- c) Fijar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias;
- d) Autorizar la celebración de contratos o convenios que sobre pasen a los cinco salarios básicos unificados;



- e) Decidir el ingreso y sanciones de los socios;
- f) Ordenar la implementación de servicios, su ampliación o liquidación de los mismos;
- g) Conocer y aprobar los informes semestrales de los miembros del Directorio y las comisiones especiales;
- h) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones de la Asamblea General;
- i) Aprobar el presupuesto anual y el plan de actividades;
- j) Autorizar la compra o enajenación de bienes, equipos, maquinarias y herramientas, como la imposición de gravamen sobre el mismo;
- k) Examinar las actuaciones del Directorio;
- l) Expulsar y rehabilitar a los miembros de la corporación de acuerdo al presente Estatuto y Reglamento; y,
- m) Las demás que lo faculten el presente Estatuto, Reglamento Interno y Leyes de la República.

### DEL DIRECTORIO

**ART. 17.- El Directorio de la corporación esta integrado por :**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

**ART. 18.-** Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período mas y luego de un período de la administración de la organización.

**ART. 19.-** El Directorio sesionará ordinariamente dentro de los cinco primeros días de cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario y a petición del Presidente o de sus miembros. La convocatoria, se hará con 48 horas de anticipación.

**ART. 20.-** El miembro del Directorio que faltare a tres sesiones consecutivas de Directorio o de Asamblea General sin causa justificada, quedara de hecho separado del cargo que desempeña.

**ART. 21.-** Para que pueda reunirse validamente el Directorio, es necesario la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

**ART. 22.- Para ser miembros del Directorio se requiere:**

- a) Estar registrado en los padrones de la organización y ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b) Ser socio activo y hallarse en uso y goce de los derechos que lo asisten por lo menos seis meses antes de su elección;
- c) Estar al día en el pago de sus obligaciones económica; y,
- d) No haber incurrido en faltas disciplinarias o procedimientos desleales en contra de la corporación o de cualquiera de los socios. Deberá demostrar una conducta intachable.

**ART. 23.- Son funciones y atribuciones del Directorio:**

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General;
- b) Organizar y administrar la organización;
- c) Elaborar y aprobar los proyectos de desarrollo social, económicos, cultural, comunitario y presentarlos a la Asamblea General, para su aprobación definitiva;
- d) Autorizar el Presidente la contratación de obligaciones hasta un monto de cinco salarios mínimos unificados;
- e) Conocer y resolver las renunciaciones de los socios y directivos;



- f) Elaborar la pro forma presupuestaria y de actividades, para presentar a la aprobación de la Asamblea General.
- g) Elaborar el proyecto de Estatuto, el Reglamento Interno y someterlo a consideración y aprobación de la Asamblea General;
- h) Elaborar un Reglamento Interno;
- i) Fiscalizar la caja y fondos económicos de la Corporación;
- j) Ejecutar las resoluciones que fueren acordadas por la Asamblea General;
- k) Nombrar comisiones cuando el caso lo requiera;
- l) El Directorio velará por la paz, tranquilidad y bienestar de sus socios;
- m) El Directorio sancionará a individuos que perturben la paz y la armonía de la sociedad.
- n) Cuando se trate de disolver y liquidar la Corporación, serán los responsables de tramitarla, contando para ello con la autorización de la Asamblea General.

### DEL PRESIDENTE

#### ART. 24.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la corporación, informando a la Asamblea General de las gestiones realizadas;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General, así como de Directorio;
- c) Autorizar intervenciones en las sesiones para el desarrollo ordenado de la misma;
- d) Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General;
- e) Vigilar las actuaciones de los miembros del Directorio;
- f) Suscribir, conjuntamente con el Secretario, las actas de las Asambleas Generales;
- g) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los documentos fiduciarios y cheques;
- h) Suscribir las actas de sesiones, acuerdos, comunicaciones; conjuntamente con el Secretario;
- i) Autorizar o negar las peticiones de los socios, tendientes a la revisión de los archivos y documentos de la Corporación;
- j) Registrar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Directorio y la lista actualizada de socios, así como la dirección de la Corporación;
- k) Presentar a la Asamblea General en forma oportuna los informes semestrales y anuales de su gestión y de labores de Directorio;
- l) Las demás atribuciones que le confieran el Estatuto, el Reglamento Interno y la Asamblea General; y,
- m) El Presidente de la corporación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades el balance económico, programas y proyectos aprobados por la Asamblea General.

### DEL VICEPRESIDENTE

#### ART. 25.- Art. 25.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Planificar reuniones de los socios tendientes a la superación de la Corporación;
- c) Ayudar al Directorio y a la organización en la administración de los servicios que esta implemente en el beneficio de sus asociados y de la comunidad; y,
- d) La demás que le confiera el Reglamento y el Estatuto.

### DEL SECRETARIO

#### ART. 26.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario:

- a) Desempeñar las funciones del Secretario de la Asamblea General, del Directorio y elaborar las respectivas actas;
- b) Recibir la correspondencia oficial y contestarlas, previa autorización y firma del Presidente;
- c) Llevar el libro de actas y resoluciones de la Asamblea General como del Directorio;



- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas, nombramientos, acuerdos, invitaciones y convocatorias a la Asamblea General;
- e) Conferir certificaciones y dar fe de los actos de la Corporación;
- f) Organizar y llevar al día la lista de socios con datos personales;
- g) Las demás que le confiera el Estatuto y Reglamento Interno;
- h) Dar contestación a la correspondencia que reciban de acuerdo a las resoluciones tomadas al respecto por la Asamblea General o por el Directorio;
- i) Llevar ordenadamente el archivo de la Corporación; y,

#### **DEL TESORERO**

**ART. 27.- Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:**

- a) Mantener al día la contabilidad de la Corporación;
- b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como los pagos por concepto de multas;
- c) Manejar las cuentas bancarias y suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques;
- d) Responsabilizarse moral y pecuniariamente los bienes y valores depositados bajo su custodia y control;
- e) Realizar la venta de los carnés y responsabilizarse de sus valores;
- f) Conferir recibos de los dineros que recaude por cualquier concepto;
- g) Pagar las cuentas de la corporación, previa autorización del Presidente;
- h) Llevar en forma actualizada el registro económico, los libros contables de la organización;
- i) Presentar el informe económico en forma semestral y anual con sus respectivos justificativos al Directorio y Asamblea General;
- j) Poner a la disposición de los miembros del Directorio, los libros de contabilidad para su verificación o la auditoría;
- k) Presentar mensualmente la nómina de socios incumplidos en los pagos;
- l) Recaudar y depositar en la institución bancaria o cooperativa los fondos de la Corporación;
- m) Elaborar conjuntamente con el Presidente el presupuesto anual;
- n) Llevar el inventario del patrimonio de la Corporación; y,
- o) Las demás que le confiera el Estatuto y Reglamento Interno.

#### **DEL SINDICO**

**ART. 28.- Son atribuciones y obligaciones del Síndico:**

- a) Encargarse de los trámites legales, judiciales y extrajudiciales de la organización, para lo cual buscará el asesoramiento de un profesional del derecho autorizado por la Asamblea General;
- b) Las demás atribuciones que le confiera el Estatuto y Reglamento Interno;
- c) Asesorará judicial y extrajudicialmente a los socios en asuntos inherentes a la Corporación;
- d) Asistir cumplidamente a las reuniones de Directorio y de Asamblea General;
- e) Ayudar a tesorería en el cobro de multas;
- f) Cumplir a cabalidad y eficientemente con las comisiones designadas; y,
- g) Las demás que le confiera el Estatuto, el Reglamento Interno, la Asamblea General y las Leyes de la República.

#### **DE LOS VOCALES**

**ART. 29.- Son atribuciones y obligaciones de los Vocales:**

- a) Reemplazar al Vicepresidente, en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Velar porque la Corporación marche dentro de los trámites legales, que refiere justicia y la disciplina;
- c) Ayudar a la Tesorería en el cobro de multas;
- d) Encargarse de los tramites legales y judiciales de la organización, para lo cual buscarán el asesoramiento necesario; y,



- e) Las demás atribuciones que le confiera el Estatuto y Reglamento Interno.

### DE LAS COMISIONES ESPECIALES

**ART. 30.-** Las Comisiones Especiales, las nombrará la Asamblea General y estarán integradas por las siguientes comisiones: técnica, de producción, de comercialización y de asuntos sociales. Cada comisión estará conformada por tres miembros.

**ART. 31.- Son funciones de la Comisión Técnica:**

- a) Velar por el mejoramiento de la producción en calidad y cantidad;
- b) Administrar el funcionamiento y mantenimiento de los talleres de procesamiento;
- c) Procesar técnicamente las frutas y productos tiernos, bajo el control sanitario respectivo.
- d) Entregar los productos procesados a la comisión de comercialización para el abastecimiento de los mercados del país.
- e) Coordinar con la comisión de producción y comercialización;
- f) Obtener las autorizaciones respectivas para el funcionamiento de la procesadora; y,
- g) Las demás funciones propias a su actividad técnica.

**ART. 32.- Son funciones de la Comisión de Producción:**

- a) Administrar los cultivo así como del control de plagas y enfermedades de las plantas frutales;
- b) Velar por la alta calidad de frutas y productos agrícolas; y,
- c) Coordinar con la comisión técnica y de comercialización;

**ART. 33.- Son funciones de la Comisión de Comercialización.**

- a) Administrar la distribución de las frutas y productos tiernos en su estado natural o procesado para la comercialización en los principales mercados del país.
- b) Coordinar con la comisión técnica y de producción; así como, con las organizaciones y vendedores de los mercados para la comercialización de los productos de la corporación;
- c) Entregar los dineros provenientes de la venta y comercialización de productos a la tesorería de la institución.

**ART. 34.- Son funciones de la Comisión de Asuntos Sociales:**

- a) Organizar eventos y actos sociales, culturales y deportivos que unifique a los socios de la corporación.
- b) Las demás funciones propias de esta comisión.

### DE LA ADMINISTRACIÓN

**ART. 35.- Los dirigentes cesarán en sus funciones, cuando la Asamblea General declare vacantes los cargos en los siguientes casos:**

- a) Cuando legalmente sean reemplazados mediante elecciones y la posesión del Directorio en cada período;
- b) Será declarada vacante cuando el dirigente sin causa justificada faltare a cinco sesiones alternadas o a tres sesiones seguidas durante el período para el cual fue elegido;
- c) Por manifiesta inoperancia en el ejercicio de sus cargo;
- d) Por deslealtad para con los socios en las declaraciones de carácter legal, como también por reiterada falta a la disciplina; y,
- e) Por violación al presente Estatuto y Reglamentos Internos.

### CAPITULO QUINTO DE LOS BIENES Y FONDOS

**ART. 36.- Son bienes y fondos de la Corporación:**

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias pagadas por los socios;



- b) Los bienes muebles, equipos, maquinaria, herramientas e inmuebles adquiridos por medios lícitos;
- c) Las herencias, legados y donaciones aprobadas por la Asamblea General; y,
- d) Los recursos provenientes de la producción, comercialización y de proyectos nacionales e internacionales,

**ART. 37.-** Los bienes que por cualquier título que tenga la Corporación, no pertenecen, ni en todo, ni en parte a ninguno de los socios.

**ART. 38.-** Los bienes que importe o introduzca la organización al amparo de las exoneraciones, quedan prohibidas de enajenarse.

## **CAPITULO SEXTO DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**ART. 39.-** La violación e incumplimiento del Estatuto, del Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General, serán sancionadas según la gravedad de las faltas. En todo caso se concederá al inculcado el derecho a su defensa.

**ART. 40.- La Asamblea General puede aplicar las siguientes sanciones:**

- a) Censura y amonestación;
- b) Multa;
- c) Suspensión temporal o definitiva de los derechos que le confiere la organización; y,
- d) Expulsión

**ART. 41.- Son causas de censura y amonestación**

- a) La negación sin motivo a desempeñar los cargos o comisiones que le confieran; y,
- b) No cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias y reglamentarias

**ART. 42.- Son acreedoras a multas:**

- a) Los que sin causa justificada no asistieren a las sesiones ordinarias y extraordinarias previstas en el Estatuto;
- b) Los que no cumplieran con el pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias por el tiempo de dos meses; y,
- c) Las multas no serán mayores al salario mínimo vital vigente a la fecha de la sanción, pero en caso de reincidencia se duplicara el valor.

**ART. 43.-** Las suspensiones de los derechos serán de noventa días, contados desde la fecha de la Asamblea que conoció y resolvió la misma, a quienes reincidan en tres ocasiones en las faltas anteriormente enumeradas.

**ART. 44.-** Los socios que no concurran a tres Asambleas Generales de manera consecutiva e injustificada o que dejen de pagar tres aportaciones mensuales consecutivas, serán suspendidos automáticamente en sus derechos. El socio suspendido por estas causas podrá rehabilitarse ofreciendo la debida justificación, poniéndose al día en sus obligaciones y cancelando la multa impuesta.

**ART. 45.-** Las expulsiones serán planteadas en Asamblea General, por faltas graves. Antes de imponer la sanción de expulsión, el Presidente notificará al inculcado con la denuncia en su contra, para que asista a la Asamblea General a ejercer su derecho a la defensa. Para resolver la expulsión de un socio, se requiere el voto de la mitad más uno de los socios presentes en la Asamblea General.

**ART. 46.- Serán sancionados con expulsión:**



- a) Los que fueren comprobados por asistir en estado de embriaguez, en forma consuetudinaria o actores de hechos que vayan en mengua de la corporación y perjuicio de la responsabilidad consiguiente;
- b) Los que fueren traidores a los principios de la corporación;
- c) Los que malversen o desfalcaren los fondos de la corporación sin perjuicio de la responsabilidad consiguiente;
- d) Las que en general cometan actos o faltas que afecten al buen nombre, la buena marcha o estabilidad de la corporación; y,
- e) La imposición de la expulsión se resolverá de conformidad con el literal c del Art. 11 del presente estatuto

**ART. 47.-** El expulsado pierde todo derecho y no podrá exigir reembolso alguno de las cuotas de administración y en todo caso se sujetará a la reglamentación correspondientes.

### **CAPITULO SÉPTIMO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ART. 48.- Son causales de disolución y liquidación de la corporación:**

- a) La expresión de la voluntad de las dos terceras partes de sus socios manifestada en dos Asambleas Generales convocadas para el efecto;
- b) Cuando el número de sus socios, sea inferior a once;
- c) Por no cumplir con los fines establecidas en el Estatuto; y
- d) Por las causas determinadas en la Ley.

**ART. 49.-** Los bienes de la Corporación, en caso de disolución, serán destinadas a una institución con fines sociales y que determinen la última Asamblea General.

**ART. 50.-** El Ministerio de Agricultura y Ganadería, al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales; de acuerdo a la situación de tener conocimiento y comprobarse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución o liquidación, considerando que la Constitución Política del Estado prioriza lo social y prevencional.

**ART. 51.-** En el proceso de disolución y liquidación, la Asamblea General, nombrará de entre su seno o fuera de él un Liquidador que se encargará de dejar saneada la organización previo a la decisión de la última Asamblea General que determinará a que organización social pasarán los bienes de la Corporación.

### **CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 52.-** Los conflictos internos de la Corporación deberán resueltos con estricta sujeción a las disposiciones del presente Estatuto

**ART. 53.-** Los socios deberán ser registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, tanto su ingreso como su salida.

**ART. 54.-** Ningún socio podrá tomar la palabra más de tres veces en las discusiones sobre el mismo tema y solicitando siempre la palabra al Presidente.

**ART. 55.-** El socio que dejare de aportar las mensualidades seguidas por tres meses, perderá derechos y prerrogativas de que goza, tampoco tendrá voz y voto mientras no hubiere cancelado lo adeudado.



**ART. 56.-** Toda discusión que presente ironía y deje ver maleficencia y disociación será rechazada por el Presidente sin darle curso mientras no haya sido cambiada de fondo y forma.

**ART. 57.-** Los socios y dignatarios al tiempo de posesionarse presentarán la promesa de estilo para entrar en sus funciones.

**ART. 58.-** El Presidente de la Corporación rechazará toda moción o sugerencia que vaya en oposición a las disposiciones del presente Estatuto.

**ART. 59.-** El Directivo y las Comisiones seguirán actuando en sus funciones prorrogadas mientras no sean legalmente reemplazados.

**Art. 2.-** Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Aguilar Peña Francisco	100285981-5
2	Aguilar Peña Juana	100192277-0
3	Aguilar Perugachi Gaspar	100151222-5
4	Aguilar Perugachi Juan	100219587-1
5	Aguilar Quishpe Alonso	100191979-2
6	Aguilar Vasquez Incolaza	100172297-2
7	Aguilar Villagran Mariano	100016182-6
8	Alcoser Alcocer José Manuel	091835926-6
9	Anrango Aguilar Rafael	100196889-8
10	Anrango Peña José	100197124-9
11	Anrango Quishpe Rosa	100216009-9
12	Anrango Tocagon Manuel	100235751-3
13	Anrango Villagrán Rosa	100149808-6
14	Antamba Criollo Rosa Maria	100109349-9
15	Cachimuel Isama Francisco	100236622-5
16	Caiza Hinojosa José	100143783-7
17	Campo Aguilar Francisco	100067794-6
18	Campo Campo José	100237809-7
19	Campo Campo José Manuel	100202598-7
20	Campo Tocagon Elías	100341527-8
21	Campo Tocagon Francisco	100309451-1
22	Campo Tocagon Gregorio	100270373-2
23	Criollo Aguilar Maria	100201753-9
24	Criollo Aguilar Pedro	100261734-6
25	Criollo Caiza Elena	100229240-5
26	Criollo Perachimba José	100202859-3
27	Criollo Tocagon Fernando	100266100-5
28	Criollo Tocagon Juan Carlos	210039393-9
29	Criollo Villagrán Vicente	100120521-8
30	Duchi Duchi María Faviola	060233242-1
31	Espinosa Caiza Maria Rosa	100161440-1
32	Espinosa Quilumbaqui María	100213926-7
33	Espinosa Villagran Margarita	100237082-1
34	Hinojosa Aguilar José	100187744-6
35	Hinojosa Chagna José Manuel	100117123-8
36	Hinojosa Tocagon José	100285741-3
37	Hinojosa Tocagon José Manuel	100244313-1



38	Hinojosa Tocagon Luzmila	100314860-6
39	López Crillo Mariana	100195208-2
40	López Perugachi Mercedes	100077001-4
41	Méndez Aguilar Rosa Maria	100198073-7
42	Méndez Anrango Mercedes	100096906-1
43	Méndez Criollo José Manuel	100215753-3
44	Méndez Criollo Rosa	100190066-9
45	Méndez Otavalo Antonio	100247331-0
46	Méndez Otavalo Rosa Maria	100153046-6
47	Méndez Tocagon Francisca	100133666-6
48	Otavalo Anrango Manuela	100139241-2
49	Otavalo Anrango Rosa	100177705-9
50	Otavalo Méndez Tarquino	100301931-0
51	Otavalo Otavalo José Manuel	100173472-0
52	Otavalo Otavalo Manuel	100126213-6
53	Otavalo Otavalo Rafael	100144465-0
54	Otavalo Tocagon Alonso Patricio	100212195-0
55	Otavalo Tocagon Carmen	100288958-0
56	Otavalo Tocagon José	100154294-1
57	Otavalo Togacon José	100134318-3
58	Peña Aguilar Segundo	100280424-1
59	Peña Caiza Eucebio	100116796-2
60	Peña Caiza Eusebio	100815019-8
61	Peña Caiza Maria Juana	171603140-4
62	Peña Hinojosa Pedro	100047780-0
63	Peña Peña José	100162222-2
64	Peña Tocagon Carmen	100250217-5
65	Peña Tocagon Pedro	100238348-5
66	Perugachi Hinojosa Juana	100256802-8
67	Perugachi Hinojosa Laura Dolores	100316261-5
68	Perugachi Hinojosa Rosa María	100272143-7
69	Quilumbaqui Isama Carmela	100237238-9
70	Quilumbaqui Isama Luis	100087827-0
71	Quilumbaqui Otavalo Alonso	100225977-6
72	Quilumbaqui Otavalo Enrique	100238736-1
73	Quilumbaquin Margarita	100151875-0
74	Quilumbaquin Isama José	100048331-1
75	Quishpe Cachimuel José Manuel	100122713-9
76	Quishpe Méndez Mercedes	100263151-1
77	Quishpe Otavalo Rosa Elena	100209871-1
78	Quishpe Tocagón Blanca	100293932-8
79	Sánchez Espinosa Francisco	100219799-2
80	Sinchico Anguaya José Manuel	171819354-1
81	Tontaquimba Quinchuqui María Blanca Nieves	100292133-4
82	Tocagon Aguilar Alonso	100254551-3
83	Tocagon Anrango José Manuel	100260072-2
84	Tocagon Anrango José Miguel	100201881-8
85	Tocagon Caiza Luis	100255405-1
86	Tocagon Criollo María Juana	100141448-9
87	Tocagon Espinosa Sebastián	100201143-3
88	Tocagon Gualacata Incolaza	100237080-5
89	Tocagon Méndez José	100168150-9



90	Tocagon Mendez Mercedes	100171968-9
91	Tocagon Otavalo José	100258095-7
92	Tocagon Otavalo Juan	100203605-9
93	Tocagon Otavalo Juana	100220552-2
94	Tocagon Otavalo Rosa Elena	100257845-6
95	Tocagon Peña José	100144464-3
96	Tocagon Peña Juan	100119864-5
97	Tocagon Peña María	100223325-0
98	Tocagon Tocagon Alfonso	100249707-9
99	Tocagon Tocagon José Manuel	100174476-0
100	Tocagon Villagrán José Manuel	100306094-2
101	Villagrán Hinojosa Luis Alonso	100354847-4
102	Villagrán Tocagón Segundo	100298440-7
103	Villagrán Villagrán Luis	100206032-3
104	Villagrán Villagrán Luz María	100239581-0

**Art. 3.-** Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 300, de 11 de septiembre de 2006, firma el Viceministro de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a **13 DIC. 2006**

**Ing. Hernán Chiriboga Pareja**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ESTATUTO DE LA CORPORACION DE PRODUCCION FRUTICOLA Y SU  
COMERCIALIZACION "RUNAKUNAPAK SUMAK MUYU"  
(Productos Frescos del Hombre)**

**CAPITULO PRIMERO  
CONSTITUCIO, DENOMINACION, DOMICILIO Y FINES.**

**Art. 1.-** Constituyese la **Corporación de Producción de Frutas y su Comercialización "RUNAKUNAPAK SUMAK MUYU"** (Productos Frescos del Hombre), con domicilio en el sector Jatun Huayco Pungo, perteneciente a la parroquia de San Rafael, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, ubicada su oficina en la calle Jesús de Nazaret N° . 040, que se registrá por las disposiciones establecidas en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, así como por el presente Estatuto, Reglamentos Internos que se dictaren y demás leyes del país.

**Art. 2.- Son fines de la Corporación los siguientes:**

- a. Agrupar en su seno a los productores de frutas y productos tiernos que abastecen y comercializan en los principales mercados del país.
- b. Promover el mejoramiento de la calidad de producción de frutas mediante el establecimiento de sistemas técnicos de la producción orgánica.
- c. Producir y comercializar las frutas y productos tiernos, en su estado natural y/o procesados.
- d. Procesar técnicamente las frutas y productos tiernos en derivados ciento por ciento natural y bajo el control sanitario de las autoridades competentes.
- e. Adquirir equipos de refrigeración y procesamiento de frutas y de productos tiernos.
- f. Obtener la asistencia técnica en instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para el perfeccionamiento de los socios en las actividades de cultivo, producción y comercialización de productos.
- g. Coordinar con organizaciones y vendedores de los mercados del país, para la oferta y comercialización de productos de la corporación.
- h. Acatar las disposiciones de las autoridades competentes para la producción procesamiento y comercialización de productos de alta calidad, a fin de satisfacer las necesidades del cliente o consumidor.
- i. Mantener relaciones de confraternidad con los organismos similares existentes en el cantón, provincia, país y extranjeras.
- j. Obtener crédito a nivel nacional y externo, para adquirir productos, maquinarias, equipos y herramientas para mejorar la producción y comercialización de frutas y productos tiernos.
- k. Participar en eventos y ferias agrícolas de frutas a nivel nacional e internacional.
- l. Importar y exportar a otros países, las frutas y productos tiernos en su estado natural o procesado de los asociados, previo el permiso de las autoridades competentes.
- m. Fomentar entre los socios el espíritu de esfuerzo propio y la ayuda mutua en aspecto productivo, comercialización, organizativo, social y cultural.
- n. Desarrollar la producción y comercialización agropecuaria tradicional y no tradicional con enfoque de género mediante la formulación de micro proyectos sustentables de agricultura biológica, con rotación de cultivos, cultivos asociados, abonos orgánicos, abonos verdes; y, controles naturales de plagas y enfermedades.
- o. Procurar la realización de cualquier otra actividad, tendiente al mejoramiento socio – económico, productivo, comercialización, moral, solidario y cultural de la organización como también en sus miembros de la corporación.

**Art. 3.-** La Corporación se sujetará a la Legislación Nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

**Art. 4.-** La Corporación en sus actividades expresamente observará las Ordenanzas Municipales vigentes y que se dictaren que normas de ordenamiento urbano y el saneamiento ambiental; así como las normas y restricciones que impartan los demás organismos de control.

**Art. 5.-** La Corporación como tal se dedicara exclusivamente a la consecución de sus objetivos y no intervendrá en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical, religioso y / o partidista

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS MEDIOS**

**Art. 6.-** Los medios para cumplir estos fines, la Corporación empleara las siguientes:

- a) Fomentar el espíritu de unión y solidaridad entre hombres y mujeres de la organización;
- b) Socializar a los socios sus derechos y obligaciones organizando para ello cursos de capacitación, como también cultura general, mediante conferencias e instrucciones para el perfeccionamiento profesional;
- c) Desarrollar las actividades, programas y proyectos propios del sector;
- d) Organizar grupos artísticos, culturales y deportivos de entre sus miembros para una participación activa en el sector;
- e) Mantener relaciones de intercambio de experiencias con organizaciones similares para realizar proyectos que beneficien a los socios y la comunidad;
- f) Procurar la dotación de obras de infraestructura básica relacionada con el cumplimiento de los fines de la Corporación, que permita el desarrollo y crecimiento económico, social y cultural de sus socios y de la comunidad en general;
- g) Capacitar a los socios y a miembros de la comunidad en actividades productivas que involucren también la defensa de la naturaleza;
- h) Fomentar entre sus socios la ayuda mutua y el ahorro;
- i) Mantener la propia identidad cultural del sector;
- j) Obtener la asistencia técnica en instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para el perfeccionamiento de los socios en las actividades de cultivo, producción y comercialización de productos.
- k) Instalar talleres de procesamiento de las frutas y productos tiernos en el sector.
- l) Buscar mercados nacionales e internacionales para importar y exportar las frutas y productos tiernos en su estado natural o procesado.
- m) Celebrar convenios con organizaciones y vendedores de los mercados del país, para el intercambio de oferta y comercialización de los productos de la corporación.

## **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS**

**Art. 7.-** La Corporación estará integrada por: socios fundadores, socios activos y socios honoríficos.

**a.- Socios fundadores.-** Sin socios fundadores quienes suscribieron el acta de constitución y consten en el registro de la organización y el Acuerdo Ministerial que otorgo personería jurídica a la Corporación.

- b.- **Socios activos.**- Son socios activos las personas que ingresen posteriormente previa aprobación de la Asamblea General, debiéndose remitir la nómina de socios aceptados para su registro en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para estos casos.
- c.- **Socios honoríficos.**- Son socios honoríficos, las personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General les confiere dicha designación en reconocimiento a los servicios prestados a la Corporación. Tendrán derecho a voz pero no a voto.

**Art. 8.- Para ser socio de la Corporación se requiere:**

- a) Ser productor de frutas y productos tiernos del sector para abastecer y comercializar en los mercados del país.
- b) Ser mayor de 18 años, productor afable, creativo y competitivo.
- c) No pertenecer ni haber sido expulsado de alguna otra organización similar.
- d) Gozar de la buena aceptación y credibilidad.
- e) Pagar la cuota de ingreso que será fijada por la Asamblea General y que no será reembolsable.
- f) No haber sido autor, cómplice o encubridor declarado en sentencia ejecutoriada de un delito penal.
- g) Podrá ser socio después del fallecimiento, su cónyuge o uno de sus herederos.

**Art. 9.-Son Obligaciones de los socios:**

- a) Cumplir a cabalidad con las disposiciones del Estatuto, Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea y del Directorio;
- b) Contribuir con las cuotas ordinarias o extraordinarias que fije la Asamblea o el Reglamento Interno de la Corporación;
- c) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea sean estas ordinarias o extraordinarias;
- d) Aceptar los cargos o comisiones que le sean asignados por la Asamblea; o por el Directorio;
- e) Guardar el respeto y consideración que se merecen los dirigentes de la organización y sus asociados;
- f) Adquirir el carné de la corporación
- g) Asistir a los eventos sociales, culturales, deportivos, etc. que organice la institución;
- h) Prestigiar el buen nombre de la entidad y respetar a sus dirigentes; y,
- i) Los demás señalados en la Ley, el Estatuto y el Reglamento Interno.

**Art. 10.- Son derechos de los socios:**

- a) Elegir y ser elegidos para el desempeño de las funciones del Directorio y comisiones prevista en el presente Estatuto;
- b) Tener derecho a voz y voto en las deliberaciones;
- c) Beneficiarse de los servicios asistencia social que creare la organización;
- d) Participar activamente en las actividades, deportivas, culturales, sociales y económicas que organice la corporación;
- e) Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos, ante el Directorio o ante la Asamblea General;
- f) Solicitar las reformas del Estatuto en vigencia;
- g) Presentar al Presidente, al Directorio o la Asamblea General, sugerencias que creyeren de interés para la corporación;
- h) Demandar ante los organismos directivos de la corporación, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- i) Obtener la información de los organismos de la corporación e incluso sobre la administración y gestiones económicas ejecutados por los directivos; y,

- j) Participar de los proyectos y trabajos que organice la organización.

**Art. 11.-La cabalidad de socios se pierde por:**

- a) Por renuncia voluntaria, formalmente aceptada por el Directorio;
- b) Por expulsión debido al abuso de autoridad, malversación de fondos y por cometer hechos que atenten contra la dignidad y prestigio de la corporación;
- c) Por exclusión;
- d) Por pérdida de alguno o de algunos requisitos indispensables para tener la calidad de socio;
- e) Por dejar de residir en el domicilio principal de la corporación; y,
- f) Por fallecimiento.

**Art. 12.-**En caso de que un socio presente su renuncia voluntaria, el Directorio resolverá dentro de los 15 días, plazo contados a partir de la recepción de la solicitud caso contrario el socio comunicará el particular al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

## **CAPITULO CUARTO ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS**

**Art. 13.- Organismos administrativos de la corporación:**

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 14.-** Es la máxima autoridad de la corporación y se constituye con la mitad más uno de sus miembros, cuando se trata de la primera convocatoria. En la segunda convocatoria que se efectuará media hora después, se constituirá con el número de socios presentes, siempre y cuando dicho particular conste en la convocatoria. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, inclusive para los ausentes.

**Art. 15.-** La Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria.

- a) **La Asamblea General Ordinaria**, se reunirá semestralmente y será convocada con ocho días de anticipación; y,
- b) **La Asamblea General Extraordinaria**, se realizará cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria del Presidente, el Directorio a petición de las dos terceras partes de sus socios;

**Art. 16.-Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Elegir, nombrar y remover a los miembros del Directorio y las comisiones especiales;
- b) Aprobar, reformar e interpretar, el Estatuto y reglamento Interno de la corporación;
- c) Fijar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias;
- d) Autorizar la celebración de contratos o convenios que sobre pasen a los cinco salarios básicos unificados;
- e) Decidir el ingreso y sanciones de los socios;
- f) Ordenar la implementación de servicios, su ampliación o liquidación de los mismos;
- g) Conocer y aprobar los informes semestrales de los miembros del Directorio y las comisiones especiales;
- h) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones de la Asamblea General;

- i) Aprobar el presupuesto anual y el plan de actividades;
- j) Autorizar la compra o enajenación de bienes, equipos, maquinarias y herramientas, como la imposición de gravamen sobre el mismo;
- k) Examinar las actuaciones del Directorio;
- l) Expulsar y rehabilitar a los miembros de la corporación de acuerdo al presente Estatuto y Reglamento; y,
- m) Las demás que lo faculden el presente Estatuto, Reglamento Interno y Leyes de la República.

## DEL DIRECTORIO

**Art. 17.-El Directorio de la corporación esta integrado por :**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico;
- f) Tres vocales principales; y,
- g) Tres vocales suplentes.

**Art. 18.-** Los miembros del Directorio duraran dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un periodo mas y luego de un periodo de la administración de la organización.

**Art. 19.-** El Directorio sesionará ordinariamente dentro de los cinco primeros días de cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario y a petición del Presidente o de sus miembros. La convocatoria, se hará con 48 horas de anticipación.

**Art. 20.-** El miembro del Directorio que faltare a tres sesiones consecutivas de Directorio o de Asamblea General sin causa justificada, quedara de hecho separado del cargo que desempeña.

**Art. 21.-** Para que pueda reunirse validamente el Directorio, es necesario la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos.

**Art. 22.- Para ser miembros del Directorio se requiere:**

- a) Estar registrado en los padrones de la organización y ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b) Ser socio activo y hallarse en uso y goce de los derechos que lo asisten por lo menos seis meses antes de su elección;
- c) Estar al día en el pago de sus obligaciones económica; y,
- d) No haber incurrido en faltas disciplinarias o procedimientos desleales en contra de la corporación o de cualquiera de los socios. Deberá demostrar una conducta intachable.

**Art. 23.- Son funciones y atribuciones del Directorio:**

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General;
- b) Organizar y administrar la organización;
- c) Elaborar y aprobar los proyectos de desarrollo social, económicos, cultural, comunitario y presentarlos a la Asamblea General, para su aprobación definitiva;
- d) Autorizar el Presidente la contratación de obligaciones hasta un monto de cinco salarios mínimos unificados;
- e) Conocer y resolver las renunciaciones de los socios y directivos;

- f) Elaborar la pro forma presupuestaria y de actividades, para presentar a la aprobación de la Asamblea General.
- g) Elaborar el proyecto de Estatuto, el Reglamento Interno y someterlo a consideración y aprobación de la Asamblea General;
- h) Elaborar un Reglamento Interno;
- i) Fiscalizar la caja y fondos económicos de la corporación;
- j) Ejecutar las resoluciones que fueren acordadas por la Asamblea General;
- k) Nombrar comisiones cuando el caso lo requiera;
- l) El Directorio velará por la paz, tranquilidad y bienestar de sus socios;
- m) El Directorio sancionara a individuos que perturben la paz y la armonía de la sociedad.
- n) Cuando se trate de disolver y liquidar la corporación, serán los responsables de tramitarla, contando para ello con la autorización de la Asamblea General.

### **DEL PRESIDENTE**

#### **Art. 24.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente:**

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la corporación, informando a la Asamblea General de las gestiones realizadas;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General, así como de Directorio;
- c) Autorizar intervenciones en las sesiones para el desarrollo ordenado de la misma;
- d) Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General;
- e) Vigilar las actuaciones de los miembros del Directorio;
- f) Suscribir, conjuntamente con el Secretario, las actas de las Asambleas Generales;
- g) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los documentos fiduciarios y cheques;
- h) Suscribir las actas de sesiones, acuerdos, comunicaciones; conjuntamente con el Secretario;
- i) Autorizar o negar las peticiones de los socios, tendientes a la revisión de los archivos y documentos de la corporación;
- j) Registrar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Directorio y la lista actualizada de socios, así como la dirección de la organización;
- k) Presentar a la Asamblea General en forma oportuna los informes semestrales y anuales de su gestión y de labores de Directorio;
- l) Las demás atribuciones que le confieran el Estatuto, el Reglamento Interno y la Asamblea General; y,
- m) El Presidente de la corporación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaria de Fomento Agro productivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades el balance económico, programas y proyectos aprobados por la Asamblea General.

### **DEL VICEPRESIDENTE**

#### **Art. 25.- Son atribuciones del Vicepresidente:**

- a) Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Planificar reuniones de los socios tendientes a la superación de la entidad;
- c) Ayudar al Directorio y a la organización en la administración de los servicios que esta implemente en el beneficio de sus asociados y de la comunidad; y,
- d) La demás que le confiera el Reglamento y el Estatuto.

### **DEL SECRETARIO**

#### **Art. 26.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario:**

- a) Desempeñar las funciones del Secretario de la Asamblea General, del Directorio y elaborar las respectivas actas;
- b) Recibir la correspondencia oficial y contestarlas, previa autorización y firma del Presidente;
- c) Llevar el libro de actas y resoluciones de la Asamblea General como del Directorio;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas, nombramientos, acuerdos, invitaciones y convocatorias a la Asamblea General;
- e) Conferir certificaciones y dar fe de los actos de la corporación;
- f) Organizar y llevar al día la lista de socios con datos personales;
- g) Las demás que le confiera el Estatuto y Reglamento Interno;
- h) Dar contestación a la correspondencia que reciban de acuerdo a las resoluciones tomadas al respecto por la Asamblea General o por el Directorio;
- i) Llevar ordenadamente el archivo de la organización; y,

### **DEL TESORERO**

#### **Art. 27.- Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:**

- a) Mantener al día la contabilidad de la organización;
- b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como los pagos por concepto de multas;
- c) Manejar las cuentas bancarias y suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques;
- d) Responsabilizarse moral y pecuniariamente los bienes y valores depositados bajo su custodia y control;
- e) Realizar la venta de los carnés y responsabilizarse de sus valores;
- f) Conferir recibos de los dineros que recaude por cualquier concepto;
- g) Pagar las cuentas de la corporación, previa autorización del Presidente;
- h) Llevar en forma actualizada el registro económico, los libros contables de la organización;
- i) Presentar el informe económico en forma semestral y anual con sus respectivos justificativos al Directorio y Asamblea General;
- j) Poner a la disposición de los miembros del Directorio, los libros de contabilidad para su verificación o la auditoría.
- k) Presentar mensualmente la nómina de socios incumplidos en los pagos;
- l) Recaudar y depositar en la institución bancaria o cooperativa los fondos de la corporación;
- m) Elaborar conjuntamente con el Presidente el presupuesto anual;
- n) Llevar el inventario del patrimonio de la organización; y,
- o) Las demás que le confiera el Estatuto y Reglamento Interno.

### **DEL SINDICO**

#### **Art. 28.- Son atribuciones y obligaciones del Síndico:**

- a) Encargarse de los trámites legales, judiciales y extrajudiciales de la organización, para lo cual buscará el asesoramiento de un profesional del derecho autorizado por la Asamblea General;
- b) Las demás atribuciones que le confiera el Estatuto y Reglamento Interno;
- c) Asesorará judicial y extrajudicialmente a los socios en asuntos inherentes a la entidad;
- d) Asistir cumplidamente a las reuniones de Directorio y de Asamblea General;
- e) Ayudar a tesorería en el cobro de multas;
- f) Cumplir a cabalidad y eficientemente con las comisiones designadas; y,
- g) Las demás que le confiera el Estatuto, el Reglamento Interno, la Asamblea General y las Leyes de la República.

## **DE LOS VOCALES**

**Art. 29.-** Son atribuciones y obligaciones de los Vocales:

- a) Reemplazar al Vicepresidente, en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Velar porque la Corporación marche dentro de los trámites legales, que refiere justicia y la disciplina;
- c) Ayudar a la Tesorería en el cobro de multas;
- d) Encargarse de los tramites legales y judiciales de la organización, para lo cual buscarán el asesoramiento necesario; y,
- e) Las demás atribuciones que le confiera el Estatuto y Reglamento Interno.

## **DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

**Art. 30.-** Las Comisiones Especiales, las nombrará la Asamblea General y estarán integradas por las siguientes comisiones: técnica, de producción, de comercialización y de asuntos sociales. Cada comisión estará conformada por tres miembros.

**Art. 31.-Son funciones de la comisión técnica:**

- a. Velar por el mejoramiento de la producción en calidad y cantidad;
- b. Administrar el funcionamiento y mantenimiento de los talleres de procesamiento;
- c. Procesar técnicamente las frutas y productos tiernos, bajo el control sanitario respectivo.
- d. Entregar los productos procesados a la comisión de comercialización para el abastecimiento de los mercados del país.
- e. Coordinar con la comisión de producción y comercialización;
- f. Obtener las autorizaciones respectivas para el funcionamiento de la procesadora.
- g. Las demás funciones propias a su actividad técnica.

**Art. 32.-Son funciones de la comisión de producción:**

- a. Administrar los cultivo así como del control de plagas y enfermedades de las plantas frutales;
- b. Velar por la alta calidad de frutas y productos agrícolas;
- c. Coordinar con la comisión técnica y de comercialización;

**Art.33.-Son funciones de la comisión de comercialización.**

- a. Administrar la distribución de las frutas y productos tiernos en su estado natural o procesado para la comercialización en los principales mercados del país.
- b. Coordinar con la comisión técnica y de producción; así como, con las organizaciones y vendedores de los mercados para la comercialización de los productos de la corporación;
- c. Entregar los dineros provenientes de la venta y comercialización de productos a la tesorería de la institución.

**Art. 34.-Son funciones de la comisión de asuntos sociales:**

- a. Organizar eventos y actos sociales, culturales y deportivos que unifique a los socios de la corporación.
- b. Las demás funciones propias de esta comisión.

## **DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Art. 35.-** Los dirigentes cesarán en sus funciones, cuando la Asamblea General declare vacantes los cargos en los siguientes casos:

- a) Cuando legalmente sean reemplazados mediante elecciones y la posesión del Directorio en cada período;
- b) Será declarada vacante cuando el dirigente sin causa justificada faltare a cinco sesiones alternadas o a tres sesiones seguidas durante el período para el cual fue elegido;
- c) Por manifiesta inoperancia en el ejercicio de sus cargo;
- d) Por deslealtad para con los socios en las declaraciones de carácter legal, como también por reiterada falta a la disciplina; y,
- e) Por violación al presente Estatuto y Reglamentos Internos.

## **CAPITULO QUINTO DE LOS BIENES Y FONDOS**

### **Art. 36.- Son bienes y fondos de la corporación:**

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias pagadas por los socios;
- b) Los bienes muebles, equipos, maquinaria, herramientas e inmuebles adquiridos por medios lícitos;
- c) Las herencias, legados y donaciones aprobadas por la Asamblea General; y,
- d) Los recursos provenientes de la producción, comercialización y de proyectos nacionales e internacionales,

**Art. 37.-** Los bienes que por cualquier título que tenga la organización, no pertenecen, ni en todo, ni en parte a ninguno de los socios.

**Art. 38.-** Los bienes que importe o introduzca la organización al amparo de las exoneraciones, quedan prohibidas de enajenarse.

## **CAPITULO SEXTO DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**Art. 39.-** La violación e incumplimiento del Estatuto, del Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General, serán sancionadas según la gravedad de las faltas. En todo caso se concederá al inculpado el derecho a su defensa.

### **Art. 40.- La Asamblea General puede aplicar las siguientes sanciones:**

- a) Censura y amonestación;
- b) Multa;
- c) Suspensión temporal o definitiva de los derechos que le confiere la organización; y,
- d) Expulsión

### **Art. 41.- Son causas de censura y amonestación**

- a) La negación sin motivo a desempeñar los cargos o comisiones que le confieran; y,
- b) No cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias y reglamentarias

### **Art. 42.- Son acreedoras a multas:**

- a) Los que sin causa justificada no asistieren a las sesiones ordinarias y extraordinarias previstas en el Estatuto;
- b) Los que no cumplieran con el pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias por el tiempo de dos meses; y,
- c) Las multas no serán mayores al salario mínimo vital vigente a la fecha de la sanción, pero en caso de reincidencia se duplicara el valor.

**Art. 43.-** Las suspensiones de los derechos serán de noventa días, contados desde la fecha de la Asamblea que conoció y resolvió la misma, a quienes reincidan en tres ocasiones en las faltas anteriormente enumeradas.

**Art. 44.-** Los socios que no concurran a tres Asambleas Generales de manera consecutiva e injustificada o que dejen de pagar tres aportaciones mensuales consecutivas, serán suspendidos automáticamente en sus derechos. El socio suspendido por estas causas podrá rehabilitarse ofreciendo la debida justificación, poniéndose al día en sus obligaciones y cancelando la multa impuesta.

**Art. 45.-** Las expulsiones serán planteadas en Asamblea General, por faltas graves. Antes de imponer la sanción de expulsión, el Presidente notificará al inculpado con la denuncia en su contra, para que asista a la Asamblea General a ejercer su derecho a la defensa. Para resolver la expulsión de un socio, se requiere el voto de la mitad más uno de los socios presentes en la Asamblea General.

**Art. 46.- Serán sancionados con expulsión:**

- a) Los que fueren comprobados por asistir en estado de embriaguez, en forma consuetudinaria o actores de hechos que vayan en mengua de la corporación y perjuicio de la responsabilidad consiguiente;
- b) Los que fueren traidores a los principios de la corporación;
- c) Los que malversen o desfalcaren los fondos de la corporación sin perjuicio de la responsabilidad consiguiente;
- d) Las que en general cometan actos o faltas que afecten al buen nombre, la buena marcha o estabilidad de la corporación; y,
- e) La imposición de la expulsión se resolverá de conformidad con el literal c del Art. 11 del presente estatuto

**Art. 47.-** El expulsado pierde todo derecho y no podrá exigir reembolso alguno de las cuotas de administración y en todo caso se sujetará a la reglamentación correspondientes.

## **CAPITULO SÉPTIMO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Art. 48.- Son causales de disolución y liquidación de la corporación:**

- a) La expresión de la voluntad de las dos terceras partes de sus socios manifestada en dos Asambleas Generales convocadas para el efecto;
- b) Cuando el número de sus socios, sea inferior a once;
- c) Por no cumplir con los fines establecidas en el Estatuto; y
- d) Por las causas determinadas en la Ley

**Art. 49.-** Los bienes de la corporación, en caso de disolución, serán destinadas a una institución con fines sociales y que determinen la ultima Asamblea General.

**Art. 50.-** El Ministerio de Agricultura y Ganadería, al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales; de acuerdo a la situación de tener conocimiento y comprobarse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución o liquidación, considerando que la Constitución Política del Estado prioriza lo social y prevencional.

**Art. 51.-** En el proceso de disolución y liquidación, la Asamblea General, nombrará de entre su seno o fuera de él un Liquidador que se encargará de dejar saneada la organización previa

la decisión de la última Asamblea General que determinará a que organización social pasarán los bienes de la corporación.

## CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 52.-** Los conflictos internos de la corporación deberán resueltos con estricta sujeción a las disposiciones del presente Estatuto
- Art. 53.-** Los socios deberán ser registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, tanto su ingreso como su salida.
- Art. 54.-** Ningún socio podrá tomar la palabra más de tres veces en las discusiones sobre el mismo tema y solicitando siempre la palabra al Presidente.
- Art. 55.-** El socio que dejare de aportar las mensualidades seguidas por tres meses, perderá derechos y prerrogativas de que goza, tampoco tendrá voz y voto mientras no hubiere cancelado lo adeudado.
- Art. 56.-** Toda discusión que presente ironía y deje ver maleficencia y disociación será rechazada por el Presidente sin darle curso mientras no haya sido cambiada de fondo y forma.
- Art. 57.-** Los socios y dignatarios al tiempo de posesionarse presentarán la promesa de estilo para entrar en sus funciones.
- Art. 58.-** El Presidente de la Corporación rechazará toda moción o sugerencia que vaya en oposición a las disposiciones del presente Estatuto.
- Art. 59.-** El Consejo Directivo y las Comisiones seguirán actuando en sus funciones prorrogadas mientras no sean legalmente reemplazados.

  
**Alonso Aguilar Quishpe**  
**PRESIDENTE**

  
**Juana Tocagón Otavalo**  
**SECRETARIA**

**CERTIFICACION:** Que, el estatuto de la Corporación de Producción de Frutas "RUNAKUNPAK SUMAK MUYU", fue leído, discutido y aprobado en dos sesiones diferentes convocadas para el efecto y celebradas los días cuatro y siete de Junio del 2006, según constan en las respectivas actas que reposan en los archivos de la entidad.

San Rafael, Septiembre 6 del 2006

  
**Juana Tocagón Otavalo**  
**SECRETARIA**